

# **LAS CIUDADES DISIDENTES DURANTE LA INDEPENDENCIA DE VENEZUELA: EL CASO DE MARACAIBO**

Maldonado Vitoria, Zulimar\*

\* Magíster Scientiarum en Historia de Venezuela. Profesora de la Escuela de Sociología e investigadora adscrita al Centro de Estudios Históricos de la Universidad del Zulia. Acreditada ante el Sistema de Promoción al Investigador (SPI) del FONACIT. E-mail: [zumalvi@cantv.net](mailto:zumalvi@cantv.net)

MALDONADO VITORIA, Zulimar. Las ciudades disidentes durante la independencia de Venezuela: El caso de Maracaibo, [en línea]. Sistema de Servicios Bibliotecarios y de Información de la Universidad del Zulia (SERBILUZ). Revista de Ciencias Sociales, volumen 11, número 1. Maracaibo, abril 2005.

<[http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-95182005004000004&lng=es&nrm=iso](http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182005004000004&lng=es&nrm=iso)>, [consulta: 20-5-2008]

## **Resumen**

En este estudio de caso se analizan las particularidades del proceso histórico que vivió Maracaibo durante los primeros años de la Independencia Venezolana. Es de interés para la historiografía venezolana y latinoamericana profundizar en el análisis de la realidad que explica la reacción de una “ciudad disidente” como Maracaibo, cuya elite prefirió seguir los lineamientos de la Regencia, elegir su diputado para las Cortes de Cádiz y defender su autonomía, antes que aceptar la propuesta de emancipación caraqueña. Bajo esta perspectiva se pretende esclarecer si la elite maracaibera fue realmente “disidente” del movimiento caraqueño por inercia histórica, larga herencia hispánica, o su actuación estuvo apegada a la legitimidad del momento como una opción política para lograr reafirmar y acrecentar su autonomía dentro del régimen monárquico. La investigación se ubica en la actual corriente historiográfica europea e hispanoamericana que sale al paso a los tradicionales análisis sustentados en una visión fáctica y localista, ignorando la amplitud temporal y espacial del proceso; se centra en el conocimiento que aporta el estudio comparado de la actitud de Maracaibo ante la Independencia con su desarrollo en el resto del país y acontecimientos en el mundo hispánico.

Palabras claves: Autonomía, Caracas, Cortes de Cádiz, Independencia, Maracaibo.

## **Dissident populations during the war for independence in Venezuela: The Maracaibo Case Abstract**

In this case study the particularities of the historic process experienced in Maracaibo during the first years of Venezuelan independence are analyzed. It is of interest to venezuelan and latinamerican historiographers to go deeper into the analysis of that reality and to explain the reactions of dissident cities such as Maracaibo, where the elite class preferred to follow the directives of the Reagency, elect it deputy to the Court of Cadiz, and defend its autonomy instead of accepting the emancipatory proposals of Caracas. From this perspective we hope to clarify whether or not the social elite were truly dissidents in relation to the Caracas movement due to historic inertia, to its historic spanish heritage, or whether its reaction was truly legitimate at that moment as a political option in order to reaffirm and increase its autonomy in the monarchic regime. This research follows a European and Spanish-American current which questions the traditional analysis based on an artificial localistic vision, ignoring the temporal amplitude and spacial analysis of the process, and centers on the knowledge produced by a comparative study of the Maracaibo attitude in relation to independence and its development in the rest of the country and in the Spanish world of its time.

Key words: Autonomy, Caracas, Cadiz Court, independence, Maracaibo.

Recibido: 04-06-21 · Aceptado: 05-01-17

## **Introducción**

Una revisión crítica acerca de la praxis historiográfica realizada por la llamada historia oficial y tradicional arroja dos problemas metodológicos fundamentales en cuanto al tratamiento del proceso histórico venezolano. En primer lugar, el enfoque centralista que ha prevalecido en el estudio de la Historia de Venezuela donde lo ocurrido en la región central ha servido para explicar y justificar los procesos políticos, socioeconómicos y culturales del país, obviando las especificidades regionales y locales. En segundo lugar, la persistencia en interpretaciones anacrónicas que intentan retrotraer a los siglos XV, XVI, XVII, XVIII y XIX conceptos, percepciones y procesos de hoy día, sin respetar las variables tiempo y espacio.

En este sentido, el tema sobre la actuación política de los grupos de poder en Maracaibo durante la coyuntura de la Independencia ha sido objeto de reflexiones no siempre ajustadas a la verdad histórica; duros conceptos y los títulos de “antipatriotas” o “traidores”, desde una óptica centralista, han servido para explicar la actitud promonárquica de Maracaibo y su participación tardía en la Independencia. Situación ésta que ha obligado a muchos de los historiadores locales o regionales, salvo escasas excepciones (1), a centrar su análisis histórico en la actuación de los llamados grupos infidentes, cuyos esfuerzos se enfilaron a secundar el movimiento iniciado por Caracas el 19 de abril de 1.810. En este sentido, se insiste en reseñar tres intentos sediciosos que justificarían la participación de Maracaibo en la gesta emancipadora; son estos la intentona de 1.810, la subversión de 1.811 y la sedición de febrero de 1.812, de cuyas implicaciones nos ocuparemos más adelante. Sin embargo, no se aporta una explicación clara acerca de la actitud de oposición asumida por la mayoría de los miembros de la elite maracaibera, quienes prefirieron seguir los lineamientos de la Regencia, elegir su diputado para las Cortes de Cádiz y defender su autonomía, antes que aceptar la propuesta de emancipación caraqueña. Sobre la participación de la Provincia de Maracaibo en las Cortes gaditanas es muy poco, por no decir casi nulo, lo que se ha registrado en la historiografía nacional y regional, pese a haber sido una oportunidad única utilizada por los grupos de poder local para defender la autonomía de la Provincia.

Es de interés para la historiografía venezolana profundizar en el análisis de la realidad que explica la reacción de Maracaibo ante esta coyuntura y esclarecer si la elite maracaibera fue realmente “disidente” del movimiento caraqueño por inercia histórica, larga herencia hispánica, o su actuación estuvo apegada a la legitimidad del momento como una opción política para lograr reafirmar y acrecentar su autonomía dentro del régimen monárquico. Desde esta perspectiva, se pretende reconstruir la actuación política de los grupos de poder en Caracas y Maracaibo para demostrar que en ambas Provincias existieron posturas autonomistas radicales; éstas se expresaron según las características e intereses de sus elites dirigentes y pone en evidencia la formación a lo largo del proceso histórico de dos centros de poder con idénticas aspiraciones de dominio y consolidación económica y política.

### **1. Maracaibo ante la Independencia**

El proceso de emancipación iniciado por Caracas en 1810 no se puede desligar de los acontecimientos generados en 1808 por la crisis política de la monarquía española que afectó profundamente los territorios ultramarinos. En España, a raíz de las abdicaciones de Bayona, se constituyeron en varias provincias Juntas Supremas como respuesta al vacío de poder y a la invasión napoleónica. Caracas y otras ciudades americanas-Buenos Aires, La Paz, Quito, Santafé de Bogotá quisieron, aunque sin conseguirlo, formar juntas similares a las españolas (2). De hecho la crisis de la monarquía, producida por la invasión de las tropas francesas, provocó también en América una ola de fidelidad al monarca cautivo Fernando VII y la negativa de reconocer a José Bonaparte como soberano legítimo.

Las Juntas representaban la toma del poder y el ejercicio de la soberanía, pero no permitían coordinar la acción militar contra Francia. En septiembre de 1808 se conformó en Aranjuez la Junta Central Gubernativa del Reino para asegurar la unidad del Imperio, coordinar la defensa nacional y resolver el problema de la legitimidad.

En España, pese a la creación de la Junta Central Gubernativa del Reino, no se resolvió la legitimidad del poder ni se mejoró la ofensiva militar contra los franceses; el año de 1.808 transcurrió en medio de intensos debates políticos, difundidos fundamentalmente a través de la prensa, y en 1.809 se optó por convocar a Cortes Generales, donde cada reino, provincia e isla debía tener su representación nacional por medio de sus correspondientes diputados. El fracaso político y militar de la Junta motivó su disolución, en enero de 1.810, dando paso al Supremo Consejo de la Regencia; en adelante sería el organismo rector del reino. La Regencia se adjudicó el derecho de ostentar la soberanía real y se encargaría de preparar todo lo concerniente a la instalación de las Cortes.

En 1.810, las noticias llegadas a América sobre la dispersión de la Junta Central, su reemplazo por la Regencia y la ocupación de Andalucía por los franceses, hicieron resurgir entre las elites americanas la idea de formar Juntas autónomas. Al mismo tiempo expresaron su negativa a reconocer la legitimidad de la Regencia. Así, en varias jurisdicciones hispanoamericanas los grupos de poder locales asumieron la soberanía mediante la instalación de Juntas Supremas en defensa de los derechos de Fernando VII; lo hicieron en Caracas el 19 de abril, en Buenos Aires el 25 de mayo, en Santa Fe de Bogotá, el 20 de julio y en Chile el 18 de septiembre de 1.810. Estas Juntas constituyeron movimientos autonomistas y plantearon una crisis de legitimidad al desconocer la autoridad de la Regencia. La crisis de España se trasladó a América; iniciándose el proceso de transformación política que condujo, según las particularidades de los procesos históricos en los distintos espacios, a las mutaciones culturales, la adopción de un nuevo discurso, al establecimiento de una nueva legitimidad y a la creación de Repúblicas.

En la Capitanía General de Venezuela, y en América, este proceso fue iniciado por la Provincia de Caracas. A partir del 19 de abril de 1.810, Caracas asumió el manejo autónomo de sus asuntos internos al recuperar la soberanía real, legada a la Regencia en ausencia del rey, mediante la instalación de la “Junta Suprema Defensora de los Derechos de Fernando VII”. La elite mantuana desconoció a la Regencia y fueron expulsadas las autoridades peninsulares encabezadas por el Capitán General don Vicente Emparan; se produjo un conflicto de legitimidad al tomar Caracas partido, de modo independiente, ante el vacío de poder producido por la ausencia del monarca. Sin embargo, la evolución de los hechos demostró claramente que la decisión trascendía el asunto de la legitimidad cuestionada al Consejo de Regencia, y que existían posturas autónomas radicales exteriorizadas por algunos miembros del Ayuntamiento y otros personeros de la vida militar, eclesiástica y económica de la Provincia.

Con la instalación de la Junta Suprema se inauguró un gobierno autónomo y una nueva legitimidad. En Caracas, la estructura de poder quedó organizada inicialmente así: la Junta Suprema constituida por 2 presidentes, Martín Tovar Ponte y José de las Llamozas, 21 vocales y 4 secretarios de Estado: Juan Germán Roscio en Relaciones Exteriores, Lino de Clemente en Marina y Guerra, Nicolás de Anzola en Gracia y Justicia y Fernando Key Muñoz en Hacienda; el Tribunal de Apelaciones, Alzadas y Recursos de Agravios, que sustituyó a la Real Audiencia; el Ayuntamiento se convirtió en Municipalidad; una Junta de Guerra y una Junta de Hacienda (Gil, 1979: 218-219). El 14 de agosto de 1.810 se crearía la Sociedad Patriótica de Agricultura y Economía para “...que se fomente... la agricultura del País, se adelanten las artes... progrese el comercio, se generalice y perfeccione la educación pública de la juventud de ambos sexos, y toquen mejor el objeto de su destino los establecimientos de beneficencia que tenemos, o se promuevan otros” (Grases, 1.988: 65).

Con este cuadro administrativo la Junta empezó a legislar en asuntos que antes habían sido privativos de la Monarquía: “Suprimió el derecho de alcabala sobre los comestibles y objetos de primera necesidad; extinguió el impuesto de exportación; dio libre entrada a varios productos de manufactura extranjera para proteger el beneficio de los frutos del país; declaró que los indios quedaban exentos de todo tributo... prohibió el trafico de esclavos” (Gil, 1.979:221).

Para apuntalar los pasos dados y legitimar la Junta, Caracas invitó al resto de las provincias de la Capitanía General a plegarse al movimiento autonomista, según se hace constar en la Proclama de la Junta Suprema con fecha de 20 de abril de 1.810: Habitantes de Venezuela: éste es el voto de

Caracas. Todas sus primeras autoridades lo han reconocido solemnemente, aceptando y jurando la obediencia debida a las decisiones del pueblo. Nosotros, en cumplimiento del sagrado deber que éste nos ha impuesto, lo ponemos en vuestra noticia y os convidamos a la unión y fraternidad con que nos llaman unos mismos deberes e intereses... y os llamamos oportunamente a tomar parte en el ejercicio de la suprema autoridad, con promoción al mayor o menor número de individuos de cada provincia... Confiad, amigos, en la sinceridad de nuestras intenciones y apresuraos a reunir vuestros sentimientos y vuestros afectos con los del pueblo de esta capital (Austria, 1.960: 95-97).

Con esta convocatoria, extendida por la Junta Suprema de Caracas, se planteó a las demás provincias una disyuntiva: ¿aceptaban la invitación y se sometían al liderazgo de Caracas? o ¿permanecían fieles a la Monarquía, acogidos a la legalidad de la Regencia mediante la elección de sus diputados a Cortes? No era fácil la elección. A la primera opción respondieron, con la formación de Juntas Autónomas similares a la de Caracas, las ciudades de Barcelona, Cumaná, Margarita, Barinas, Trujillo y Mérida. Estas dos últimas, conjuntamente con La Grita y San Cristóbal, aprovecharon la coyuntura política para proclamar su independencia del gobierno de la Provincia de Maracaibo al cual pertenecían.

La jurisdicción de Coro (perteneciente a la Provincia de Venezuela) y las Provincias de Maracaibo y Guayana (3) rechazaron los sucesos de Caracas y mantuvieron su fidelidad y obediencia a la Monarquía siguiendo los lineamientos de la Regencia. La actitud atípica de estos territorios, en comparación con la del resto de las provincias, generaron en su tiempo comentarios como el siguiente: “Maracaibo, Coro y Guayana eran tres volcanes que incesantemente arrojaban incendiarias lavas sobre el resto de las poblaciones que no provocaron la guerra, sino que, por el contrario, emplearon sólo las armas de la razón y el lenguaje del convencimiento” (Austria, 1.960:105; negritas de la autora).

En Maracaibo los sucesos del 19 de abril y el discurso emancipador de la elite caraqueña para explicar la creación de la Junta y su legitimidad fueron rechazados por las autoridades locales. El 9 de mayo de 1810 es remitido desde Coro un oficio firmado por su Comandante Político y Militar José Cevallos; en él se le avisa al Gobernador Fernando Miyares sobre los sucesos de Caracas y el envío de los comisionados Diego Jugo, Vicente Tejera y Andrés Moreno a Coro y Maracaibo para gestionar el apoyo de estas jurisdicciones a la Junta Suprema de Caracas. Asimismo, se le hace saber la determinación del Ayuntamiento de Coro de permanecer en entera sumisión y obediencia al legítimo Gobierno de la Península, donde se halla depositada la Real Autoridad, en virtud de lo cual se procedió a practicar la detención de los mencionados emisarios para remitirlos a Maracaibo, a fin de que el Gobernador de esta Provincia tomara las precauciones del caso (4).

De inmediato, Miyares informó sobre estas novedades a las autoridades subalternas de la Provincia; convocó a su casa a todos los miembros del Ayuntamiento para solicitarles su parecer respecto a las acciones emprendidas por el Ayuntamiento de Coro. De esta reunión resultó que “...habiendo sido general el aplauso que se dio a la heroica determinación de Coro, se leyó allí mismo el manifiesto del Supremo Consejo de la Regencia y se propuso la concurrencia de todos al siguiente día a las casas consistoriales para celebrar acuerdo, como se practicó...” (5).

Mientras se esperaba la llegada desde Coro de los emisarios, el Ayuntamiento de Maracaibo, reunido del 10 al 12 de mayo en pleno, con la presencia de los gobiernos político, militar y eclesiástico, en lugar de reconocer la potestad de mando de Caracas por la seguridad pública, se pronunció fiel a la Monarquía e instó al Gobernador Fernando Miyares a que reasumiese el cargo de Capitán General (6), Superintendencia y demás Tribunales que existían en Caracas (Cfr. Vázquez, 1991: 30; Bessón, 1945: 454).

Por su parte Miyares, mediante oficio de 12 de mayo de 1810, accedió a la solicitud que le hiciera el Ayuntamiento argumentando que se ha visto “...obligado a aceptar, por la imperiosa necesidad de las graves y extraordinarias circunstancias en que nos hallamos, que no permiten se desperdicie un momento, si nos hemos de salvar de tan terrible borrasca; y es un desempeño de mi obligación y de la nueva apreciable confianza que Vms. a nombre del público que representan ha hecho de mi persona...” (7).

En el mismo oficio, siempre aduciendo fidelidad al Rey y obediencia al Gobierno legítimo, Miyares propuso la formación de una “...Junta formada de sujetos de probidad, suficiencia y buena opinión pública que conozca de las apelaciones y demás conforme a nuestras leyes” (8). Sin embargo, después de una larga reflexión de todos los vocales del Cabildo y de haberse solicitado al Síndico Procurador General su parecer respecto a la propuesta del Gobernador, se decidió unánimemente rechazar la petición de Miyares por considerar que “...solamente el nombre de Junta oído en todos los Partidos de esta Provincia y en las limítrofes, causarán mayores extorsiones a la tranquilidad pública, persuadidas que Maracaibo había ya adoptado el mismo sistema que reprueba tan constantemente de las ciudades de Caracas, Quito y otras ” (9).

No obstante, se acordó solicitar al Gobernador Miyares ampliar las facultades del Cabildo como Tribunal de Apelaciones y “cuando ocurran asuntos que decidir, nombrar cuatro o cinco o más Vocales de todo el Pueblo, personas de ilustración, virtud y acreditada conducta, para que con su asistencia, y sin la de aquellos que tengan concesión o interés en los mismos asuntos, procedan a la deliberación y sentencia de ellos con arreglo a las leyes y conforme a Justicia” (10). Esta solicitud debió ser aprobada en la oportunidad de discutir el asunto de los comisionados de Caracas que llegaron a Maracaibo el 14 de mayo bajo custodia militar. A tal efecto, el 17 de mayo se celebró un Cabildo extraordinario para nominar varios Diputados Auxiliares escogidos entre las personas de probidad del Pueblo, para que se incorporasen al M.I.A de Maracaibo y concurriesen a: “...todos sus acuerdos provisionalmente mientras duren las actuales circunstancias, haciéndoles saber a su S.S. a su nombramiento y exhortación a que todo buen Ciudadano está obligado a hacer sacrificios por el interés y bien de la Patria, convocándoles igualmente para el Cabildo que debe celebrarse mañana 18 del presente, sin falta alguna, igualmente que para todos los demás que se congreguen ” (11).

Por su rol protagónico en estos momentos claves de discusiones y de concertar acuerdos en torno al futuro político de la Provincia y su toma de partido ante la convocatoria de la Junta Suprema de Caracas, surgida a raíz de los acontecimientos del 19 de abril de 1810, es importante dejar constancia de la presencia en este grupo de José Domingo Rus, vocero en esta circunstancia de una de las propuestas recogidas en el Acta del Cabildo ampliado del 18 de mayo, para acordar lo que debía resolverse respecto a los comisionados enviados por Caracas, sin embargo, en un proceso eleccionario que se expondrá más adelante, asumirá la representación de esta misma elite ante las Cortes de Cádiz.

Ahora bien, en el Acta citada cuatro fueron, básicamente, las soluciones propuestas por los cabildantes: [la primera]...que los referidos emisarios se devolviesen a Caracas, con la contestación de los pliegos, resistiendo abiertamente reconocer la Junta que los remitió, y no sujetarse a otra autoridad que a la Soberana del Sor. Dn. Fernando VII, y Tribunales que legítimamente dependan de ella... [La segunda] que se remitiesen a Puerto Rico con la seguridad necesaria y documentos precisos, dando cuenta a S.M... [La tercera] que se les siga causa por todos sus trámites en esta, tratándolos como verdaderos reos de sedición, no sólo por los papeles y cartas sediciosas que trajeron, sino también por la que ellos persuadían y fomentaban en su tránsito... [La cuarta propuesta por] Dn. José Domingo Rus, que se de cuenta de todo a S.M. en su Rl. y Supremo Consejo de Regencia legítimamente establecido, se espere su Rl. resolución, y se conteste al origen de su misión con esta providencia... quedando entre tanto los emisarios bajo las seguridades que sean del celo del Sor. Gobernador Comandante General de esta Plaza...(12)

Se favoreció a la segunda opción que, con cinco votos, resultó ser la acordada por el Ayuntamiento de Maracaibo. En cumplimiento de esta disposición, el 21 de mayo salieron vía Puerto Rico los emisarios Diego Jugo, Vicente Tejera y Andrés Moreno en la goleta “Nuestra Señora de los Clarines” (Guerrero, 1961: 141).

El proceso descrito hasta ahora sobre la actuación de los grupos de poder en Maracaibo, respecto a los primeros sucesos emancipadores de Caracas, denota claramente una mayoritaria actitud promonárquica entre la elite y su interés por preservar el status quo de la Provincia, apelando en todo momento a la fidelidad, la lealtad y el honor a la Monarquía como valores que contribuían a conservar la identidad y la cohesión de la sociedad marabina. Para la elite dirigente de Maracaibo sumarse al movimiento caraqueño significaba someterse al liderazgo de aquella Provincia y perder

sus privilegios autonómicos. Al respecto afirma Belín Vázquez: ...El Gobernador de Maracaibo y el Cabildo coinciden en sus propósitos de defender el derecho autonómico de la provincia frente a cualquier acción ajena que afectara sus intereses. El primero, porque busca que Maracaibo sea cabeza del gobierno hispánico, el segundo porque privan entre los cabildantes los celos lugareños y la defensa de un espacio histórico controlado por ellos que tiene como centro la ciudad-puerto de Maracaibo (1990: 32).

En este sentido, la posición asumida por Maracaibo respondió a las características históricas del momento, en lo general y particular del proceso. Primeramente ocurre en un período de transición: comienzan a aflorar algunos rasgos de la modernidad política, pero permanecen en el imaginario y práctica históricas las estructuras del Antiguo Régimen, con toda la fuerza de la larga duración; de ellas el sistema monárquico es consubstancial a la vida cotidiana del maracaibero. En segundo lugar, para mantener los privilegios autonómicos políticos y socioeconómicos sobre la región marabina al sector oficial y a la elite dirigente le convenía reasumir la soberanía, pero dentro de la Monarquía española: ...la autonomía provincial [de Maracaibo] en el marco de la estructura monárquica significaba la consolidación del poder político frente a sus opositores caraqueños, a la vez que la sujeción del gobierno hispánico les garantizaba el control del comercio exterior monopolizado por los comerciantes catalanes, sus aliados directos, quienes eran desafectos a la independencia por razones obvias...(Vázquez, 1991:163).

El testimonio de la época, más explícito al respecto, quizás sea el de una crónica reseñada por José de Austria en su Bosquejo de la Historia Militar de Venezuela: En 1808 había intentado Caracas el establecimiento de una Junta gubernativa, cuyo proyecto frustrado no sirvió sino para que Maracaibo desconfiara más de la influencia de Caracas y viera con ceño su unión, ya por las revueltas que pudiera acarrearle, ya porque estando en íntimas relaciones mercantiles con la Nueva Granada la creía contraria a su progreso comercial. Resolviese... en 1810, la forma de un Gobierno patrio en Caracas, y apenas se supo esta noticia por los enviados que dirigió la Junta establecida allí el 19 de abril, cuando el pueblo, el cabildo, el comercio, los empleados, de consuno con el Gobernador, don Fernando Miyares, se pronuncian en contra, y sin permitir que entrasen en la ciudad los señores doctor Vicente Tejera, don Diego Jugo y don Andrés Moreno... El interés mercantil en unos, el interés de ascenso en otros, formó una opinión decidida de Maracaibo contra la revolución del 19 de abril, a la que se unió Coro con todas las influencias que allí dominan (1960:114-115).

En definitiva, el Gobernador Miyares con el apoyo del Ayuntamiento de Maracaibo insiste firmemente en conservar la unión política de su Provincia con la Monarquía española, en salvaguarda de los “derechos del Monarca, la gloria de la Religión y los intereses de la Patria, para cuyos fines no necesitamos por ahora de nueva forma de Gobierno”(13). Por supuesto que, en ese apoyo subyacen las aspiraciones autonomistas de los miembros del Ayuntamiento quienes no descartan su independencia en el futuro: “cuando las circunstancias no permitan proseguir el sistema que prescribe nuestra Constitución, entonces la Provincia de Maracaibo juzgará libremente de sus derechos, y como independiente de todas las demás tratará de formar el Gobierno que hallare más conveniente a su indemnidad”(14).

En consecuencia, Maracaibo se convierte, durante los primeros años de la emancipación política, en “baluarte del gobierno monárquico con el respaldo de su cabildo” (Vázquez, 1991:31). Respaldo que se afianzará aún más después que el Consejo de Regencia, en virtud de los sucesos de Caracas, designe al Gobernador Fernando Miyares Capitán General de Venezuela mediante decreto de 22 de mayo de 1810 (15).

Pese a esta tendencia promonárquica, resulta difícil pensar que los sucesos de Caracas y las ideas propagadas por sus líderes no penetrasen en el imaginario de reducidos sectores marabinos, dando lugar a reuniones secretas para discutir las circunstancias políticas del momento y considerar plegarse al movimiento caraqueño. Así lo demuestran las tentativas de desacato a la autoridad monárquica develadas en Maracaibo durante el lapso comprendido entre 1810 y 1812.

Tres, afirma Millares Carlo, fueron los frustrados planes sediciosos que se organizaron en Maracaibo en 1810, 1811 y 1812, respectivamente, para “seguir el ejemplo que les ofrecían

Caracas y los demás pueblos venezolanos que secundaban el movimiento iniciado el 19 de abril de 1810” (1977:7). Con relación al plan fraguado en 1810, apunta el autor que, se trataba de un ardid para reclutar doscientos hombres y tomar por asalto los cuarteles, la Guardia de la Cárcel y someter al Gobernador de la Provincia; tendría lugar el 12 de mayo de ese año (16). En este intento se vieron implicados el Doctor en Derecho y Abogado de la Real Audiencia, don José Villasmil y don José Ramón Mollejas quienes fueron apresados por diez meses, al tiempo que, se les seguía proceso por la delación del artillero y pintor Manuel Santella. Finalmente, “fueron absueltos por no haberse encontrado méritos para la continuación de la causa, dándose por compurgados los indicios de rebeldes con la prisión de 10 meses que aquellos habían sufrido” (1977: 8-9).

En cuanto al año de 1811, los constantes rumores sobre la sospecha que varios individuos preparaban actos conspirativos y vociferaban en contra del Gobierno Provincial y a favor de Juntas similares a la de Caracas, llevaron a las autoridades locales a practicar el arresto de don José de Mesa, don Félix de Soto, don Juan Evangelista González y de don Lucas Baralt, acusados del delito de conjuración. A tal efecto el 7 de octubre de ese año, el Gobernador Ruiz de Porras, abrió expediente a los citados detenidos, y en los días siguientes hizo comparecer a varias personas vecindadas en la ciudad para que declarasen lo que sabían sobre la acusación que se les imputaba a los detenidos (17). Después de examinar las testificaciones solicitadas, el Gobernador Porras determinó la absolución, en auto de 20 de octubre de 1811, por no haberseles probado a los acusados el “gravísimo delito de conjuración” (Millares, 1977: 64-65).

Los sucesos referidos a 1810 y 1811 que se califican de sediciosos, deben entenderse de acuerdo al contexto en que se presentaron, es decir el de las rivalidades políticas internas, en el que el descontento de ciertos sectores sociales contra el Gobernador pesó más que los mismos sucesos de Caracas, tal como se desprende de las acusaciones y declaraciones de los procesados. En todo caso, si el historiador se atiene a lo que revelan las fuentes de la época (18), el papel sedicioso de algunas minorías es denunciado como parte de desacuerdos internos con el gobierno de Miyares y atentatorios “al bien de la Patria” que en el momento sólo hace referencia a la Provincia de Maracaibo, a “sus vecinos honrados y pacíficos”(19). Esta situación debió incidir en la implementación de mayores controles y medidas de vigilancia por parte del gobierno provincial. De allí que en Maracaibo fuese tardía la aparición de los espacios públicos modernos que ya se vislumbraban en Caracas como la Academia de Matemáticas, la Sociedad Patriótica y el Congreso Constituyente.

Sin embargo, en febrero de 1812 fue develada en Maracaibo una sociedad secreta a la que se denominó “Escuela de Cristo”. Agustín Millares Carlo atribuye su fundación al médico neogranadino Dionisio Torres de quien afirma, José Jesús Villasmil, “la ideó con el fin de poderse reunir en el Templo de Santa Ana el ya gran número de individuos con que contaba la causa independiente en Maracaibo” (20). De hecho de sus reuniones saldría el movimiento subversivo de mayor gravedad registrado en la capital marabina los días 13, 14 y 15 de febrero de 1812. Así describe los sucesos el Gobernador Pedro Ruiz de Porras en un informe fechado el 22 de mayo de 1812: ...no obstante la fidelidad general de aquella ciudad, hubo siempre ciertamente hombres inquietos, ambiciosos y corrompidos, que a ejemplo de la insurrección de Caracas la intentaron en aquella ciudad el día 14 de febrero de este año, preparándola por medio del incendio de una casa, con el objeto de sorprender al Gobernador y llamar su atención y la de la tropa y apoderarse entre tanto de la artillería, cuarteles, cárcel, etc.; pero teniendo noticia el Gobernador desde el 13 de cierta reunión o junta formada acerca del plan, había tomado las providencias y medidas de seguridad y precaución, que ejecutadas por la tropa y ciudadanos con el celo propio de su fidelidad, lograron frustrar la intención de los rebeldes, quienes se atrevieron avanzar al cuartel de artillería, romper el almacén de municiones, sacar algunas, cargar un cañón y abocarle a la puerta, dejándose ver otros reunidos y armados en diferentes puntos. Continuaron incendiando algunas casas hasta el 22 o 23 de febrero, que cesaron por la mucha vigilancia del Gobierno (Millares, 1977: 163).

Varios fueron los implicados en este conato subversivo, entre los que destacan connotados miembros de la sociedad marabina, a los que se sumaron algunos milicianos de las castas pardas y

otros individuos que desempeñaban diferentes oficios en la ciudad (Cfr. Millares, 1977: 22-34; Vázquez, 1990: 39-42).

Indistintamente del fracaso de la “Escuela de Cristo”, de los actores sociales que la integraron y los fines que éstos perseguían, las discusiones que allí debieron generarse, sin lugar a dudas, contemplaron el intercambio de noticias y de las ideas modernas pregonadas en Caracas y otras ciudades americanas. Desde este punto de vista, no distaban mucho de las tertulias que se generalizaron en España después de 1808, con la diferencia de que en Maracaibo debían ser secretas, pues estas formas de sociabilidad moderna estaban prohibidas, más aún en las circunstancias políticas en que se encontraba la Provincia.

En Caracas, por su parte, ya desde 1810 se habían tomado las medidas necesarias para realizar elecciones, donde cada Provincia eligió sus diputados al Supremo Congreso de Venezuela. A decir de Véronique Hébrard (1994: 4) se hacía necesario conquistar una legitimidad política por las urnas y por tanto se debía convocar a un proceso electoral como efectivamente se hizo en junio de 1810. Dos fueron los motivos alegados: “cualesquiera individuos no pueden arrogarse el derecho de gobernar sin el aval de la población; por otra parte, todas las provincias no están representadas en el seno de la Junta que se define, sin embargo, como Junta Representativa de las Provincias de Venezuela” (Hébrard, 1994: 5).

Efectuadas las elecciones, entre octubre y noviembre de 1810, resultaron electos por Caracas 24 diputados; por Barinas 9; por Cumaná 4; por Barcelona 3; por Mérida 2; por Trujillo 1 y por Margarita 1 (Gil, 1979: 238). El 2 de marzo de 1811, con la presencia de 30 diputados electos, se instaló el Supremo Congreso de Venezuela, este pasaría a ser representante y depositario de la soberanía del “pueblo” en el naciente Estado.

En el seno del Congreso se reorganizó el gobierno: el poder ejecutivo bajo un triunvirato conformado por Cristóbal Mendoza, Baltasar Padrón y Juan de Escalona; tres Consultores del poder ejecutivo y un Secretario de Estado, Guerra y Marina; y para constituir el poder judicial se creó una Alta Corte de Justicia, presidida por el Dr. Francisco Espejo, con cinco miembros y un Fiscal (Gil, 1979: 240).

Asimismo, se promovió la elaboración de un proyecto de Constitución y se iniciaron los debates para discutir el futuro político de las provincias confederadas, pero no hubo un pronunciamiento inmediato por la Independencia absoluta. Se hacen evidentes las mutaciones culturales experimentada por algunos miembros de la elite mantuana para adoptar posturas políticas modernas, sin embargo, en muchos pesaban aún las referencias y expresiones del Antiguo Régimen como el temor de perder sus títulos nobiliarios y el prestigio que éstos conllevaban.

La discusión de otros asuntos como la división de la Provincia de Caracas y el desacuerdo entre los diputados, retardaron por más de tres meses el debate sobre la Independencia; algunos aunque defensores de la autonomía, no estaban convencidos de proclamar la Independencia total. Arístides Rojas comenta al respecto: Aún después de tres meses de haberse reunido el Constituyente, no se le alcanzaba que poco a poco iba perdiendo prosélitos la causa de la Independencia, y que fermentaba la idea reaccionaria entre los españoles y venezolanos que se habían separado del movimiento de 1810, y sostenían al Rey. El Congreso se hallaba combatido, no sólo por los enemigos interiores de aquella situación política, sino también por la falta de iniciativa de gran número de sus miembros que, reunidos en asamblea general, servían a la causa del monarca de acuerdo con el juramento que habían prestado. Decretos y leyes de orden público, conducentes los más al progreso del país, entretenían a los representantes del pueblo de Venezuela. Era, por tanto, inevitable la ruina del partido político que quería proclamar la República, si nuevos elementos no entraban en acción para neutralizar los esfuerzos de unos, sacar a otros del marasmo en que estaban... (Rojas, 1996: s.f.).

Las presiones de algunos de los diputados del Congreso y de los miembros de la Sociedad Patriótica condujeron después de largos debates a la “Declaración de la Independencia” el 5 de julio de 1811. El origen de los hechos aparece por causas eminentemente políticas, al quedar roto el pacto del Rey con su reino se decide asumir la soberanía, apelando a los principios de la doctrina neoescolástica suareciana que justificaba el derecho de un pueblo a constituirse soberano cuando la soberanía del rey hubiera desaparecido. Caracas así lo hizo, primero con la Junta Suprema

Defensora de los Derechos de Fernando Séptimo el 19 de abril de 1810 y luego con la instalación del Congreso Constituyente en 1811. El ideal autonomista se radicalizó el 5 de julio de 1811 con la “Declaración de la Independencia”, a causa de la actuación de la Regencia respecto a los sucesos de Caracas y como consecuencia de los ideales autonomistas que se venían forjando en la mentalidad de las elites dirigentes en los últimos años de la monarquía borbónica.

El debate planteado en Caracas entre 1810 y 1811 fue diferido en Maracaibo hasta el 28 de enero de 1821. No es hasta este momento, y por las razones expuestas anteriormente, cuando la elite y el colectivo marabino reunidos en Cabildo abierto declararon a la Provincia “libre e independiente del gobierno español, cualquiera que sea su forma desde este momento en adelante; y en virtud de su soberana libertad se constituye en República democrática y se une por los vínculos del pacto social a todos los pueblos vecinos y continentales, que bajo la denominación de República de Colombia defienden su libertad e independencia según las leyes imprescriptibles de la naturaleza” (21).

El camino tomado por los sectores dirigentes de Maracaibo para reafirmar y acrecentar su autonomía fue contrario en procedimientos, más no en objetivos al de Caracas. Una prueba palpable de ello fue la actuación de José Domingo Rus, como diputado por la Provincia de Maracaibo en las Cortes de Cádiz, durante el lapso 1812-1814. Rus en las sesiones gaditanas hizo solicitudes autonomistas para su Provincia, al momento mismo en que Caracas ejercía su particular reacción en los campos de batalla. De manera que el ideal autonomista adquirió distintas formas de expresión: desde las más radicales, como la de Caracas que evolucionó hasta la Declaración de su Independencia, hasta las formales y moderadas, como las solicitudes de Maracaibo en las Cortes para separarse de Caracas y erigirse en Capitanía General.

## **2. Maracaibo en las Cortes de Cádiz: hacia un proyecto autonomista.**

La convocatoria expedida por la Junta Central en 1.809 para elegir y enviar diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Monarquía española representó una oportunidad única para las elites americanas de expresar y reivindicar sus aspiraciones políticas y socioeconómicas ante el poder central. La Provincia de Maracaibo no desaprovechó tal oportunidad; desde 1.810, se aprestó a elegir a su diputado cuya representación efectiva, después de varios intentos eleccionarios, recayó finalmente en el Dr. José Domingo Rus.

Elección nada fortuita, si se toma en cuenta la trayectoria de este personaje dentro del entramado social y la estructura de poder de la Provincia. Por un lado, Rus (1768-1835) perteneció a una de las más notables e influyentes familias de la sociedad maracaibera, ocupando algunos de sus miembros los cargos de Alcaldes ordinarios, Juez general de diezmos, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, entre otros (Nagel, 1969). Por otro, su formación académica como Licenciado en Ciencias Filosóficas, Doctor en Cánones y Abogado, le permitieron distinguirse en el desempeño de actividades cívicas y burocráticas al frente de importantes cargos oficiales como: Diputado del Real Consulado de Caracas, Alcalde Ordinario de primera Numeración, Regidor y Asesor nato del Ayuntamiento, Auditor de Guerra, Consular del Tribunal de Inquisición de Cartagena de Indias, Fiscal de Real Hacienda, Comisionado Regio para la demarcación del Obispado de Mérida, Síndico del Convento de San Francisco. La experiencia en el ejercicio de sus funciones, sobre todo como diputado por Maracaibo del Real Consulado de Caracas y de las Cortes de Cádiz, y su empatía con las ideas ilustradas, que constituyen en el ámbito español y americano el clima mental de los procesos revolucionarios del momento, se reflejan en sus escritos y representaciones recogidos en sus obras tituladas: Maracaibo representado en todos sus ramos, publicada originalmente por el propio Rus (Madrid, 1814) y Agere Pro Patria, texto conservado en la Biblioteca del Archivo de Indias y reproducido entre 1885 y 1886, en el diario maracaibero “El Fonógrafo”.

A diferencia de sus homólogos venezolanos Esteban Palacios y Fermín de Clemente que carecieron de las instrucciones de sus representados, la labor parlamentaria de José Domingo Rus fue el resultado de su trabajo mancomunado con la elite que lo eligió. Como miembro y representante de la misma, Rus encauzó su actuación hacia la solicitud y defensa de reivindicaciones políticas, militares, económicas y sociales para la Provincia de Maracaibo y, sobre todo, devolverle la

autonomía y el estatus político que había perdido en 1.777 con la creación de la Capitanía General de Venezuela.

La concesión por parte de las autoridades monárquicas de solicitudes tan importantes como: la erección de la Provincia de Maracaibo en Capitanía General, la concentración de centros eclesiásticos, educativos y de administración de justicia en su capital y la introducción de algunas medidas económicas reportarían la consolidación de las aspiraciones históricas de la elite maracaibera, es decir, mayor autonomía para administrar sus recursos y más poder político, con el consiguiente prestigio social. De allí la insistencia del diputado en alcanzarlas, como veremos luego. Todo ello hace pensar que, tales demandas podrían ser parte de un proyecto autonomista e ilustrado que, con visos liberales, fue concebido y adelantado por los grupos de poder en Maracaibo para preservar sus privilegios ante la amenaza del movimiento emancipador iniciado por Caracas. La oportunidad para exponer dicho proyecto se presentó con la participación de Maracaibo en las Cortes de Cádiz mediante su diputado José Domingo Rus.

En lo político, José Domingo Rus y la elite que representaba estaban conscientes de la situación interna de la Capitanía General de Venezuela, a raíz del movimiento autonomista iniciado por Caracas; por lo tanto, para defender su espacio político, consideraron oportuno solicitar la erección de Maracaibo en Capitanía General: ...restituir a Maracaibo al goce y posesión del Capitán General, que obtuvo hasta casi la mitad del siglo XVIII, no es más que cumplir con las leyes de restitución al despojado, y ejecutar éstas en un día en que, si cabe, obran poderosamente convencimientos de la mayor fuerza y utilidad de la Nación... (Rus, 1969:74).

En respuesta a esta solicitud y mientras se decidía el expediente sobre erigir a la Provincia de Maracaibo en Capitanía General, la Regencia decretó por Real Orden de 2 de octubre de 1812 nombrar al Mariscal de Campo Fernando Miyares Capitán General de Maracaibo, en calidad de comisión (Rus, 1969: 175; Febres Cordero, 1911: 317).

No obstante, Miyares fue despojado del mando por Domingo Monteverde que había llegado a la Provincia de Caracas para pacificarla. A raíz de ello, tanto Rus como la elite que representaba, comenzaron una insistente lucha por lograr de la Regencia la revocación del poder a Monteverde, en favor de Miyares, y lograr la sede permanente de la Capitanía General bajo el argumento de que la disidencia de Caracas tornaba imprescindible la autonomía de la Provincia de Maracaibo para preservar la unión con España. De ello da cuenta una extensa representación, con fecha de 19 de enero de 1.814, enviada por el Ayuntamiento de Maracaibo al diputado Rus para ser introducida en las Cortes: La provincia de Maracaibo y su capital, que ha dado nombre a Venezuela, debe merecer el mayor concepto en presencia del Gobierno Nacional y de la soberanía misma, atendidas sus opulentas producciones e industria... y que protegidas por V. A. S. serán sin duda un objeto de delicias, al paso que, desatendida, continuará en el vértigo a que la ha reducido la intriga y rivalidad de los caraqueños... Con bastante conocimiento y sinceridad, y aún con desprendimiento de su autoridad en la extensión, representó en 28 de octubre de 1.810 el capitán general don Fernando Miyares... lo necesario que era establecer esta ciudad en Capitanía General, con las demás gracias que solicitó por su informe citado... y fue así que bajo este aspecto ya se le nombró a él por tal general de esta ciudad y su provincia, y sucesivamente se declaró como parte integrante de ella la provincia de Río Hacha. Y si este Ayuntamiento ha de decir con sinceridad lo que es verdad, ninguna de las ciudades y provincias de Venezuela se halla en la actualidad ni tan ilesa, ni tan impenetrable, ni tan proporcionada de sostener la Capitanía General, Audiencia y cuantos establecimientos principales ha habido en Caracas, como en Maracaibo, por su fidelidad, situación local y que en nada le ha tocado la general desolación de las demás ciudades vecinas... este Ayuntamiento suplica a V. A. Se sirva... dar la más pronta y eficaz providencia, a fin de sostenga la independencia de esta provincia de las de Venezuela en todas sus partes, así en lo militar como en lo político, y antes bien sea atendida esta capital, para que se fijen los establecimientos tan conducentes a su fidelidad (1969:173-174).

Las autoridades y la elite de Maracaibo consideraron que la dependencia de su Provincia a la de Caracas perjudicaba el buen funcionamiento de la primera y lesionaba sus intereses locales. De allí que Rus, en numerosas intervenciones y en atribución a los poderes que le confirió su ciudad para

representarla en las Cortes, insistiera drásticamente en separar a Maracaibo de Caracas, en lo administrativo y político, basándose en los criterios liberales aprobados por la Constitución de 1812: ...ya es preciso confesar que Maracaibo ni por un momento debe depender de Caracas, cuyas determinaciones y recursos negados parece se habían propuesto dar en tierra con su agricultura, comercio y defensa; y no es bien ya se deje de conocer la mejora en que debe empeñarse cada provincia cuando por la Constitución política de la Monarquía española que acaba de sancionarse, todas tienen un interés igual para ocurrir a sus ramos y salir del abatimiento en que las habían tenido los siglos de hierro o las depravaciones de aquellos que con títulos de capitales, como Caracas, todo se lo absorbían y nada concedían a las pobres subalternas, a quienes miraban con desprecio, porque nunca consultaron sino su propio interés y el brillo de sus poseedores. Debe cesar este sistema y mejorarlo, para pasar al de oro de cada pueblo. Mi provincia busca el de su pertenencia y quiere ser restituida, si como es justo se lo merece... (Rus, 1969:74-75).

En este texto, Rus denuncia las irregularidades en el sistema de administración español en América, y plantea la tesis autonomista que compartían la elite y el sector oficial maracaiberos; argumento que en opinión de Martínez Torrón formaba parte de las ideas liberales discutidas en América por los propios españoles. (1992: 85).

Esta posición autonomista en nada contradecía la fidelidad a la Monarquía, repetida en todo momento por el diputado Rus. La elite maracaibera pretendía reasumir su soberanía dentro de la estructura monárquica que le podía asegurar el goce de los privilegios autonómicos: “la lealtad hacia España ya no era un simple atavismo histórico; era una opción política” (Rieu – Millan, 1992:409). Esta fidelidad a España le valió a Maracaibo el título de “Muy Noble y Leal” otorgada por la Regencia y a instancia de José Domingo Rus según Decreto de 21 de marzo de 1813. Sin embargo la fidelidad del diputado no llega al extremo de pensar en el fortalecimiento de los lazos con la Península; por el contrario, trabaja por lograr una gran autonomía local para las provincias americanas; en 1.814, solicita que se designe en Maracaibo a un Gobernador e Intendente autónomo, y exige que este último y sus subalternos sean oriundos de su provincia. La actitud asumida por José Domingo Rus ante el proceso independentista, desencadenado desde Caracas, es igualmente reveladora de las diversas modalidades de ilustración y liberalismo que se debaten en las Cortes. Claramente expone su apego a la legitimidad de la Monarquía, pero pugna por el otorgamiento de mayores libertades y privilegios autonómicos para su provincia. El enemigo común de la nación española era Francia, pero, también, el absolutismo real. Tanto para Rus, como para la elite que él representa, la libertad nacional y la seguridad individual de americanos y españoles están vinculadas a la observancia de la Constitución de Cádiz. Así lo expresa el Cabildo de Maracaibo en una carta dirigida a las Cortes, y leída por uno de los secretarios, en sesión de 7 de diciembre de 1812: ...el Cabildo de Maracaibo... no puede omitir felicitar a V.M por haber sancionándola grande obra de la Constitución política de la Monarquía... Este Código inmortal es recibido de todos los buenos con sumo respeto, ternura y entusiasmo... pues al mismo tiempo que consigna en él la gloria, prosperidad y libertad individual del ciudadano, enfrena en los magistrados el poder de la arbitrariedad y establece por base fundamental la religión católica... (Rus, 1969: 281). Rus criticó abiertamente al sistema colonial y a los “excesos que en, nombre de la Metrópolis, se podían cometer en la administración de los territorios americanos” (Cfr. Langue, 1995: 233). En este sentido, el diputado abogó repetidamente por el respeto a los derechos de los americanos; asimismo, denunció en varias ocasiones el abuso de poder y las injusticias en que incurrieron algunos funcionarios de la Capitanía General de Venezuela como el Gobernador Pedro Ruiz de Porras, el auditor de guerra José Vicente de Anca y el Capitán de Navío Domingo Monteverde (Rus,1969:72,134,280,294).También, al referirse al envío de tropas para el complemento del Batallón Veteranos de Maracaibo, se quejó de la actitud de algunos funcionarios peninsulares: Aquí note V.M. que si se tratase de buena fe por la tranquilidad de los países conmovidos de América, no se les remitiría, como se les remite, una tropa inmoral, sin disciplina y corrompida, para ir hacer el mal y no el bien; y de este modo Señor, ¿Habría América tranquila? Entienda V.M. que no ha faltado ministro de Guerra, que reconvenido sobre estos excesos u otros semejantes de soldados, que acá no se pueden sufrir, contestó que «para América estaban buenos»; así como otro de Justicia

expuso en estos últimos tiempos en Consejo pleno «que no convenía allí establecimientos literarios, sino de agricultura, para entregarnos al arado y sepultarnos en la ignorancia » ¡Dura suerte, Señor, la nuestra en esta materia! (1969 284-285).

Por otra parte, Rus aspiraba a una organización administrativa más coherente y funcional para la América hispana; al discutir sobre el funcionamiento de las instituciones afirmaba: “...todos [los Ayuntamientos] deben igualarse, para que ninguno tenga queja de etiqueta despreciable cuando sólo debe tratarse del buen servicio, única sustancia de los gobiernos y sociedades más útiles...” (1969: 75).

Su posición ante los acontecimientos políticos del resto de la Capitanía General estuvo enmarcada en el rechazo a las injusticias y la aplicación de las leyes. Si bien condenó el proyecto y proceso emancipador liderado por Caracas, en su momento, criticó la actuación de Monteverde por haber desconocido la jefatura de Fernando Miyares como Capitán General y haber sembrado el terror y el desorden, desacatando el proceso de pacificación, las leyes y procedimientos judiciales establecidos por la Constitución monárquica de 1.812. Aquélla, según Rus, no debía servir “para matar gente, ni para que corra la sangre de nuestros hermanos en aquel hemisferio, sino para que deje de correr y por el respeto de la fuerza armada se alce el empeño equivocado de muchos, y poniendo fin a la preocupación de algunos engañados, no continúen las desgracias” (1969: 286).

Las peticiones de Rus y de la elite que representaba se orientaron, también a lograr la remoción de las instituciones eclesiásticas de Mérida a Maracaibo: Silla Episcopal, Catedral, Colegio Seminario y Convento de Monjas. Argumentaba el diputado que, Maracaibo merecía ser sede episcopal tanto por su fidelidad a la metrópolis como por su “calidad de puerto de mar, de su comunicación libre para el progreso de las artes, literatura, industria y demás circunstancias” (1969:75). En 1813 el gobierno español favoreció a Maracaibo con el traslado interino de tales instituciones; y en 1814 Rus, con instrucciones de su provincia, instó en las Cortes y, al ser abolidas éstas, ante el mismo monarca Fernando VII para obtener la sede permanente (1969: 174-175).

Estas solicitudes eran de importancia capital para las aspiraciones de las autoridades y la elite dirigente de Maracaibo. Reportaría beneficios económicos a la provincia por cuanto contaría con un considerable fondo anual procedente de los diezmos (22). El Colegio como centro académico, al igual que en otras capitales importantes, facilitaría el acceso de Maracaibo a la modernidad y daría prestigio a la elite. Según Jean Sarrailh, los espíritus ilustrados proclamaban el concepto de un nuevo hombre, éste debía “hallarse, razonablemente en la posibilidad de adquirir conciencia de sus capacidades y de llevarlas a cabo. Es preciso instruirlo, educarlo, transformar su alma de siervo en un alma de ciudadano” (1957: 112).

José Domingo Rus estuvo consciente de esta novedad, no sólo por su insistencia en el traslado del Colegio de Mérida, sino por su preocupación ante la falta de escuelas de primeras letras en Maracaibo, cuyos habitantes, afirmaba “aún existen privados de este beneficio con la mayor inconsideración e injusticia” (1969:86). En consecuencia, hizo ante las Cortes, en la sesión de 1º de septiembre de 1813, la siguiente propuesta: Que los productos y rentas de la canonjía suprimida en la Catedral de Mérida de Maracaibo, destinada antes a la Inquisición, se apliquen al establecimiento de escuelas gratuitas de primeras letras, matemática y geografía en la capital de Maracaibo, y que dando aquéllas para más, se ponga en el Colegio Real de San otra en que se enseñe la Constitución política de la Monarquía española, para que aquellos fieles y buenos ciudadanos españoles, con su particular instrucción, se radiquen mejor en sus leyes fundamentales y gocen con más gusto de su benéfico influjo por el que tienen en toda la Monarquía española para que fueron sancionadas (1969:289).

Rus, en su afán de lograr el progreso social de su provincia y solucionar el problema de la mendicidad, de tantos ociosos y pobres desamparados, propuso la creación de una Lotería Nacional. Esta serviría como una renta de beneficencia social a fin de auxiliar la Hacienda Pública, la construcción de una Iglesia y, muy especialmente, la instalación de una Casa de Misericordia similar a la existente en Cádiz, es decir donde sus asilados trabajarían en actividades de provecho y erradicarían sus vicios (1969: 228).

En opinión de Sarrailh, la mayoría de los filósofos ilustrados, españoles o de otros países, han debatido sobre el “movimiento de las almas sensibles”. Han querido, dice el autor, “ayudar a los reos que no son a veces más que unos infelices, lo mismo que a los mendigos y a los desheredados de la suerte... estiman que el alivio de la miseria es uno de los deberes esenciales del gobierno y no debe depender únicamente de la generosidad individual: el trabajo, dado o impuesto a los ociosos, levantará de su degradación al pobre, a quien su sola indigencia convierte tan a menudo en delincuente” (1957:543). Este anhelo de justicia humana se refleja claramente en la referida solicitud hecha por Rus y concedida por la Regencia en sesión de 20 de junio de 1813.

Para contribuir al mantenimiento del Hospital de Caridad, Rus propone el establecimiento de un Teatro de Comedias. Éste serviría, no sólo, de medio de difusión cultural y entretenimiento, sino que además tendría una utilidad práctica al destinar su producto a una obra de bienestar público.

Las peticiones de carácter económico de José Domingo Rus ante las Cortes aportan nuevos elementos sobre el universo mental ilustrado y las tendencias liberales propias de quienes representaba. De hecho, presentó una Nota articulada de lo que más urgía “a la capital y provincia de Maracaibo para el fomento de su agricultura y el que necesariamente refluya en su comercio, abatidos ambos objetos hasta hoy por falta de protección a sus ramos” (1969:100). En esta Nota, presentada el 4 de septiembre de 1812, Rus hizo 25 solicitudes para su Provincia entre las cuales destacaban las económicas referidas a libertad de comercio, derechos, impuestos, hacienda pública, puertos, vías de comunicación, tráfico de esclavos y medidas para superar el déficit de las rentas (1969:100-121); en conjunto expresan la preocupación por el crecimiento de la provincia y la consolidación de las libertades y de la propiedad.

Lo relativo a la comercialización del cacao constituye un ejemplo de lo afirmado. Este rubro despuntaba como la actividad económica de mayor importancia para Maracaibo; en ella estaban comprometidos prósperos comerciantes vinculados a la Real Compañía de Filipinas. El tráfico comercial con Veracruz, Puerto Rico y Cuba -incrementado en los últimos tiempos- requería de nuevas medidas arancelarias que permitieran obtener más ganancias a los negociantes locales y, en consecuencia, beneficios a la Provincia. En Veracruz se cobraban seis pesos por fanega de cacao procedente de Maracaibo; Rus, para incentivar la comercialización, en beneficio de la hacienda pública y ganancias de productores y comerciantes, solicitó el cese de este derecho: (1969:113-114).

En lo tocante a derechos e impuestos regionales, las solicitudes de Rus contemplan el ámbito legal. Reclamó la modificación de algunas legislaciones con el fin de hacer más flexibles los trámites para el mejoramiento y/o establecimientos de industrias productivas como la elaboración de aguardiente de caña y la construcción de buques en el puerto de Maracaibo. Asimismo propuso la libertad del derecho de alcabala a las ventas de tierras yermas o poco cultivadas; ventas, cambios y permutas de esclavos; comercialización de frutos de primera necesidad y eximir de todo derecho, por más de diez años, al café, algodón y añil. Por otra parte, para el diputado, el comercio libre en el interior de las provincias era el medio más seguro de moderar los precios de los frutos en tiempos de carestía (1969:234-235). De esta manera, se revela partidario decidido de la libertad y la justicia como fundamentos de la economía pública pregonada en el Siglo de las Luces.

Todas estas medidas y soluciones correspondieron a una coherente política económica, trazada por la elite maracaibera y defendidas por Rus en las Cortes, para atacar las causas que impedían el florecimiento de la economía en la Provincia de Maracaibo. Representaron la concreción real de la influencia ilustrada difundida desde mediados del siglo XVII.

En definitiva, las solicitudes expuestas por José Domingo Rus, analizadas en su conjunto, demuestran la temprana presencia en la elite de Maracaibo de un proyecto autonómico, inspirado en algunos principios de la Ilustración y al cual Rus trató de introducir y alcanzar con el apoyo de las Cortes, aprovechando el ambiente liberal reinante. Marie Laure Rieu-Millan comenta al respecto: “El dominio efectivo del territorio por medio de los poderes locales era una finalidad esencial del proyecto de reforma de los diputados americanos: el buen conocimiento del terreno, la racionalización y concentración de los poderes en la provincia, la proximidad misma de estos poderes contribuirían a este proyecto” (1990:262).

Sus reiteradas peticiones de separar a Maracaibo de Caracas y la concentración de algunos poderes en su provincia -Silla Episcopal, Catedral, Colegio Seminario, Audiencia- demostraron la tendencia autonomista y evidenció la fragilidad de la nueva “nación” pregonada e intentada por Caracas con la unión de las diez provincias de la antigua Capitanía General de Venezuela. Asimismo, su apego a la justicia y la preocupación por el desarrollo y prosperidad económica de Maracaibo, es revelador del espíritu nuevo que desde España, Inglaterra y Francia se difundieron hasta las partes más retiradas de América. El afán de lograr el progreso moral y material y las comodidades de la vida, la aptitud para meditar sobre problemas jurídicos, políticos y sociales, muchas veces vedados o ignorados; todo esto demuestra que las ideas ilustradas están presentes en el discurso de José Domingo Rus.

### **3. Conclusiones**

Con la crisis política de la monarquía española cada provincia maduró en su lucha por salvaguardar sus ideales autonomistas y defender su espacio político, basada cada una en un patriotismo propio promovido por las elites locales, y que en el caso de Maracaibo explica su actitud de oposición al movimiento emancipador caraqueño y a la existencia temprana de un proyecto autonomista defendido en las Cortes de Cádiz por el diputado José Domingo Rus.

En este sentido, la actuación de José Domingo Rus en las Cortes de Cádiz lo ubica como contrafigura de los promotores de la Emancipación caraqueña. Sus discursos e intervenciones en las sesiones gaditanas, además de aportar importantes datos sobre las condiciones socioeconómicas de la Provincia y la versión española del movimiento de Independencia, revelan los intereses y el imaginario de las elites locales, hispana y criolla, que en Maracaibo tomaron la decisión de luchar por su autonomía sin seguir “el ejemplo que Caracas dio”.

La “disidencia” marabina así como las de Coro y Guayana, que están por estudiarse a profundidad, rompen el enfoque tradicional de un proceso bélico homogéneo en la Capitanía General de Venezuela en el cual las partes en conflicto simplemente se reducen a “patriotas” y “realistas” que luchan a lo largo de más de una década por la posesión del territorio. La categoría de “patriotas” les queda grande a los promotores de la Independencia pues, en el contexto de la época tan patriotas fueron quienes lanzaron el grito de rebeldía como los sostenedores de la legitimidad del poder monárquico, en cuanto por diversos intereses unos y otros lucharon por la recuperación y consolidación de sus respectivas autonomías.

Además, al crearse esta dicotomía historiográfica se ha dejado a un lado la continuidad y presencia, durante casi toda la coyuntura, del Estado español con su estructura de poder e instituciones en un vasto espacio de la Capitanía. En Maracaibo, por sólo recordar algunos indicadores, se mantuvo incólume el dominio efectivo de su elite sobre buena parte del antiguo territorio de la Provincia, se cumplió con las formalidades y requisitos electorales para la elección del diputado a las Cortes de Cádiz quien actuó en las mismas de consonancia con el mandato de sus representados, se proclamó y acataron las provisiones de la Constitución de Cádiz de 1812, se dio continuidad a instituciones como el Real Consulado y se convirtió en capital legítima de la Capitanía General de Venezuela, dato importante que desmiente a la historiografía oficial en cuanto a que Vicente Emparan fuera el último Capitán General; a partir de 1810 ocupó este cargo en Maracaibo Fernando Miyares, y posteriormente, con residencia en Caracas, Domingo Monteverde y Miguel de La Torre y Pando.

Por lo tanto, esta investigación deja abierta la necesaria revisión de documentos y testimonios sobre el funcionamiento del Estado español en la Capitanía y su relacionamiento dialéctico con las acciones de los insurgentes. Estudio básico para reconstruir la estructura de poder y características socioeconómicas de este momento clave en la Historia de Venezuela que sirvan de sólido marco de referencia al proceso político-militar, privilegiado hasta el presente por los historiadores.

## Notas

1. Como: Agustín Millares Carlo, 1977. Maracaibo y la Independencia de Venezuela (1810-1812); Belín Vázquez de Ferrer, 1990. La realidad política de Maracaibo en una época de transición: 1799-1830; Germán Cardozo Galué, 1998. Historia Zuliana. Economía, política y vida intelectual en el siglo XIX; cuyos aportes son de vital importancia para la comprensión de esta coyuntura histórica.
2. En Caracas la primera tentativa de formar una Junta fue llevada a cabo por los miembros del Ayuntamiento. Estos incitados por el mismo Capitán General Juan de Casas, aprobaron un proyecto presentado por Isidoro Antonio López Méndez y Manuel de Echezuría en el cual proponían la estructura organizativa de la Junta. A pesar de la aprobación del proyecto, las gestiones de constituir una Junta quedaron suspendidas debido a que el Capitán General pospuso su decisión. No obstante, la iniciativa de crear la Junta resurgió en noviembre de 1808 cuando a instancias de Antonio Fernández de León, se redactó un documento en el que se pedía formalmente la instalación de una Junta Suprema de Caracas subordinada a la Junta Central de España. Sin embargo este nuevo intento de proceder al establecimiento de una Junta también fracasó y culminó con la prisión y/o confinamiento de sus promotores a sus haciendas u otros lugares (Gil, 1979).
3. En Guayana se había formado una Junta Superior de Gobierno el 11 de mayo de 1.810, pero pronto fue disuelta por los adeptos de la Regencia, al parecer, por presiones de los misioneros capuchinos. Cfr. Baralt, 1960: 41.
4. En el Acta del Ayuntamiento de Maracaibo de fecha 26 de mayo de 1810 se hace mención del contenido del oficio enviado por Cevallos a Miyares. En: Febres Cordero, 1911: 310-312 y en Bessón, 1945: 466-468.
5. Ibid. 311; 467.
6. Se habla en este caso de reasumir por cuanto se consideraba que la Provincia de Maracaibo había perdido autonomía al ser segregada, en 1777, de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, a la que la unían vínculos económicos, y anexada a la Capitanía General de Venezuela de cuya capital Caracas, sintió la presión de crecientes controles político-administrativos tal como lo expresara José Domingo Rus en sus escritos (Cfr. Febres Cordero, 1911: 296- 297).
7. El Gobernador de Maracaibo propone al Ayuntamiento la formación de una Junta Superior para el mejor gobierno de la Provincia. 14 de mayo de 1810. En: Febres Cordero, 1911: 292-293; Bessón, sin indicar la fuente, los reproduce en las páginas 453-455.
8. Ibid. p. 293.
9. Ibid. p. 294.
10. Ibid.
11. Acta del Ayuntamiento de Maracaibo de fecha 17 de mayo de 1810 en: Guerrero, 1961: 134-135.
12. Ibid. p. 137.
13. Acta del Ayuntamiento de Maracaibo. 26 de mayo de 1810. En: Febres Cordero, 1911: 310-312 y en Bessón, 1945: 466-468; negritas de la autora.
14. Ibid., Pp. 471-472; negritas de la autora.
15. En 1812 el Capitán de Navío Domingo Monteverde, que había llegado para pacificar la Provincia de Caracas, desconoció la autoridad de Miyares y asumió el mando de la Capitanía General con poderes absolutos haciéndolo reconocer por la Regencia. Esta situación provocará el descontento entre las autoridades locales de la Provincia de Maracaibo; éstas elevarán su queja ante la Regencia y las Cortes de Cádiz mediante su diputado José Domingo Rus quien solicitará en repetidas ocasiones la revocación del poder de Monteverde a favor de Miyares.
16. A lo afirmado por Bessón (1945: 28-29), y que ha tenido eco en la historiografía nacional y regional, sobre el plan sedicioso que debía tener lugar el 1º de octubre de 1810 e implicaba a miembros notables de la sociedad maracaibera, Millares, sin descartar que “algo debió haber ocurrido en octubre de 1810”, precisa con base en importantes soportes documentales que los datos suministrados por Bessón parecieran corresponder a la intentona de Octubre de 1811, sobre todo por lo que respecta a la participación de algunos personajes. Véase: Millares, 1977.

17. Para un análisis más detallado de este proceso véase: *Ibíd.* Pp. 14-20.
18. Véase la documentación acerca de los llamados juicios de infidencias que se practicaron en Maracaibo a los sospechosos de los sucesos de 1810, 1811 y 1812 y que se encuentran compilados por Agustín Millares Carlo en la obra *Maracaibo y la Independencia de Venezuela*, 1977.
19. Eric Hobsbawm en su obra *Naciones y nacionalismos desde 1780* corrobora esta interpretación del concepto de Patria a partir de un minucioso estudio realizado a las diversas ediciones del *Diccionario de la Real Academia Española*. Afirma el autor que en la primera edición del *Diccionario español de 1726* la palabra Patria significaba únicamente “el lugar, ciudad, o país en que se ha nacido, o cualquiera región, provincia o el distrito de algún dominio u Estado”; además señala que “este sentido estricto de patria como lo que el uso español moderno ha tenido que distinguir del sentido amplio de patria chica es muy universal antes del siglo XIX” (1991:24).
20. Villasmil, José de J. “Reminiscencias maracaiberas”. En: *El Zulia Ilustrado*. I, N° 10, 30 de septiembre de 1889, p.p 83-83.
21. Declaración de Independencia de Maracaibo del Imperio Español. En: Guerrero Matheus, 1961: 62-63.
22. Para 1814 se estimaban en 100.000 pesos fuertes los diezmos de Maracaibo, de los cuales 30.000 correspondían al obispo, dignidades, canónigos, prebendados y demás clérigos, quedando para real erario de Maracaibo los 70.000 restantes (Rus, 1969: 253).

#### Bibliografía citada

1. Austria, José (1960). *Bosquejo de la Historia Militar de Venezuela* 2 Vols. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia N° 29.
2. Berruezo, María T. (1986). *La Participación. Americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
3. Bessón, Juan (1945). *Historia del Estado Zulia Tomo II*. Maracaibo; Edit. Belloso Rosell.
4. Cardozo Galué Germán (1998). *Historia Zuliana. Economía, Política y Vida Intelectual en el Siglo XIX*. Maracaibo, EDILUZ.
5. Chust, Manuel (1999). *La Cuestión Nacional Americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia-España, Instituto Historia Social.
6. Febres Cordero, Tulio (1911). *Documentos para la Historia del Zulia*. En *la Época Colonial*. Maracaibo, Imprenta Americana.
7. Fontana, Joseph (1992). *La Crisis del Antiguo Régimen. 1808-1883*. Barcelona, Edit. Crítica-Grupo Editorial Grijalbo.
8. Gil Fortoul, José (1979). *Historia Constitucional de Venezuela*. Vol. 1. México Edit. Cumbre, S.A.
9. Guerra, François-Xavier (1993). *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las Revoluciones Hispánicas*. México, Editorial MAPFRE-Fondo de Cultura Económica.
10. Guerra F-X; A. Lempérière et al (1998). *Los Espacios Públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y Problemas*. Siglos XVIII-XIX México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos – Fondo de Cultura Económica.
11. Guerrero Matheus, Fernando (1961). *El Caso de la Provincia de Maracaibo en 1821*, Maracaibo, Imprenta del Estado Zulia.
12. Hébrard, Véronique (1994). *La Nation par le Discours. Le Venezuela 1810-1830. These de doctorat nouveau regime (Vol.1)*. París. [Traducción preliminar del francés realizada por el Dr. Germán Cardozo Galué.]
13. Hobsbawm, Eric (1991). *Naciones y Nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Editorial Crítica (Grijalbo Mondadori).
14. Langué, Frédérique (1995). “La Representación Venezolana en las Cortes de Cádiz: José Domingo Rus”. En *Boletín Americanista*. Año XXXV N° 5, P.p. 221-247.
15. Maldonado, Zulimar (2002). “La representación americana en las cortes de Cádiz y la lucha por la autonomía provincial: casos de Maracaibo y Tabasco”. En: *Revista de Ciencias Sociales*. Vol. VIII, N° 3. Maracaibo, Venezuela. Pp.497-511.

16. Martínez Torrón, Diego (1992). *Liberales Románticos Españoles ante la descentralización Americana*. Madrid, Editorial MAPFRE.
17. Millares Carlo, Agustín (1964). *Archivo del Registro Principal de Maracaibo. Protocolo de los Antiguos Escribanos (1790-1836)*. Maracaibo, Centro Histórico del Zulia.
18. Millares Carlo, Agustín (1977). *Maracaibo y la Independencia de Venezuela*. Archivo General de la Nación. Caracas.
19. Nagel von Jess, Kurt (1969). *Algunas familias maracaiberas*. Maracaibo. Universidad del Zulia.
20. Palacio Fajardo, Manuel (1973). *Revolución en la América Española*. Caracas, Edit. Sucre.
21. Rieu Millan, Marie-Laure. (1988). “José Domingo Rus, député de Maracaibo aux Cortes de Cadix (Mars 1812–Mai 1814). En *Institutionms Coloniales et Réalités Sociales en Amérique Espagnole*. Paris, CLAEF, Rue de la Sobornne Nouvelle. P.p. 99-120.
22. Rieu Millan, Marie-Laure (1990). *Los Diputados Americanos en las Cortes de Cádiz. (Igualdad o Independencia)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
23. Rojas, A. (1996). “Firma del Acta de Independencia de Venezuela, Cuadro de Martín Tovar y Tovar, Fragmentos de un Estudio Histórico”. En *El Fonógrafo*. Edición Facsimilar de la Edición Especial del 19 de Abril de 1910, Maracaibo, Editorial Nuevas Ideas, C.A.
24. Rus, José Domingo (1969). *Maracaibo a principios del siglo XIX. Refundición de las obras tituladas Agere Pro Patria y Maracaibo representado en todos sus ramos*. Maracaibo, Universidad del Zulia.
25. Sarrailh, Jean (1957). *La España Ilustrada de la Segunda Mitad del Siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica.
26. Vázquez de F., Belín (1990). *La realidad política de Maracaibo en una época de transición 1799-1830*. Maracaibo, Universidad del Zulia (Cuaderno de Historia N° 16).
27. Vázquez de F., Belín (1991). “La realidad marabina: contradicciones y acuerdos presentes en años de definiciones políticas: 110-1830”. En: *Tierra Firme* N° 34, p.p. 162-169.